

# PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

PERÍODO: 2012 - 2015

LXII LEGISLATURA

## I. Introducción.

La Comisión de Equidad y Género nace como una Comisión “Especial” en la LVII Legislatura (1997). A partir de la LVIII Legislatura, la Comisión de Equidad y Género adquiere el carácter de Ordinaria, iniciando el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito legislativo.

La Comisión de Equidad y Género es un órgano legislativo cuya labor tiene como ejes principales, por un lado, transversalizar la perspectiva de género en todo el marco normativo para garantizar el pleno acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos en todas las etapas de su ciclo de su vida. Y, por el otro, incidir en el desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. En ese sentido, surge el compromiso de incorporar de manera transversal la perspectiva de género (*gender mainstreaming* = el género como principal cauce) en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y de los programas de los tres poderes del Estado, incluyendo a todos los organismos públicos, de derechos humanos y del propio Congreso mexicano. Pero sobre todo, desarrollar acciones legislativas con visión de género.

En el México contemporáneo se han generado nuevas condiciones de desigualdad de las niñas y las mujeres, las cuales constituyen nuevos desafíos que como representantes de quienes están en mayor situación de vulnerabilidad, debemos atender para asegurar mejores condiciones de vida para todas las niñas y mujeres del país. Se requiere, pues, de intervenciones públicas que consideren a la igualdad de género como un elemento fundamental para alcanzar la igualdad sustantiva; es decir, la igualdad de resultados, basada en la no discriminación que permita eliminar la ceguera de género presente todavía en algunas instituciones, y avanzar en la visibilización de las mujeres en todas las acciones y políticas públicas.

Para lo anterior, es necesario aplicar una visión multidisciplinaria en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y presupuestación de los programas y políticas para promover la igualdad entre mujeres hombres. Así como, sumar esfuerzos de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de los partidos políticos y de la sociedad civil para la real y efectiva igualdad de oportunidades y ejercicio de derechos de las mujeres.

El Estado mexicano está obligado a atender los compromisos jurídicos y políticos en materia de género que ha adquirido en virtud de su carácter de Estado Parte de los siguientes instrumentos internacionales: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAM, en español, CEDAW en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Plataforma de Acción de Beijing, entre otros, así como diversos instrumentos emanados de las Conferencias Mundiales de la Mujer.

La Comisión de Equidad y Género se ha destacado por el exitoso trabajo realizado en las anteriores Legislaturas. La LXI Legislatura nos ha legado las reformas a la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y modificaciones a la Constitución en el marco de los Derechos Humanos, las cuales fortalecen la incorporación de la perspectiva de género en la gestión pública con importantes cambios que impactan en el documento rector de la política pública del país y en la asignación presupuestal.

Por todo lo anterior, la Comisión de Equidad y Género en la LXII Legislatura tiene ante sí la obligación de refrendar su compromiso de trabajo para garantizar el acceso pleno al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres de México en todos los ciclos de su vida y fortalecer su labor legislativa, considerando el marco normativo internacional de derechos humanos de las mujeres, el marco nacional y las recomendaciones internacionales en la materia, y todo ello enmarcado en la concepción de la progresividad en el acceso y ejercicio de todos los derechos humanos de las mujeres.

Las atribuciones de la Comisión contemplan la realización de acciones legislativas que contribuyan a la construcción y al fortalecimiento de la igualdad entre los géneros, así como promover desde la perspectiva de género los derechos humanos de las mujeres y la procuración de justicia, a través de acciones afirmativas que brinden certeza a la sociedad acerca de una vida libre de violencia y el acceso pleno al ejercicio de los derechos humanos de todas las mujeres en todos los ciclos de sus vidas.

El Congreso tiene la facultad de fiscalización, control y vigilancia de los actos del Ejecutivo, a través de la creación de mecanismos de rendición de cuentas, transparencia e indicadores, así como funciones presupuestarias, entre otras. Mismas que no son ajenas a la Comisión de Equidad y Género, la cual desde sus funciones transversales debe profundizar en el cumplimiento de estas acciones.

## **II. Marco jurídico.**

El Programa General de Trabajo de la Comisión de Equidad y Género, de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados se inserta en el Artículo 39, Inciso 2, Fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: Y en el marco jurídico internacional aplicable a la materia de derechos humanos de las mujeres:

### ***Instrumentos del Sistema Universal.***

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y del Niño en los Estados de Emergencia o de Conflicto Armado. (1974)
- Declaración y Programa de Acción de Viena. (1993)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (1993)
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo Resumen del Programa de Acción. (1994)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (1995)
- Declaración y Objetivos del Milenio. (2000)
- Declaración conjunta de las Relatoras Especiales sobre derechos de la mujer. (2002)
- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores. (1921)
- Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres y Mayores de Edad. (1933)
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Menores de Edad y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres mayores de edad. (1947)
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. (1949)
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. (1953)
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. (1957)

- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios. (1963)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial. (1965)
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. (1966)
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979)
- Convención de los Derechos del Niño. (1989)
- Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1999)
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000)

#### ***Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.***

- Convención sobre la Nacionalidad. (1933)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer. (1948)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer. (1952)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". (1988)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará". (1994)
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad. (1999)

#### ***Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).***

- Convenio 3 Relativo al Empleo de las Mujeres antes y después del parto. (1919)
- Convenio 45 Relativo al Empleo de las Mujeres en los Trabajos Subterráneos de toda clase de minas. (1935)

- Protocolo 89 Relativo al Convenio Relativo al Trabajo Nocturno de las Mujeres empleadas en las Industrias. (1948)
- Convenio 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un Trabajo de igual valor. (1951)
- Convenio 102 Relativo a la Norma mínima de la Seguridad Social. (1952)
- Convenio 103 Relativo a la Protección de la Maternidad. (1952)
- Convenio 111 Relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación. (1958)
- Convenio 156 Relativo a la Igualdad de Oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares. (1983)
- Convenio 183 Relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad. (2000)

#### ***Informes de Relatorías Especiales del Sistema Universal.***

- Informe presentado por la Relatora Especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes "Grupos Específicos e individuos: Trabajadores Migrantes. Derechos Humanos de los migrantes" Apartado IV.B Violencia contra las trabajadoras migratorias.
- Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias "Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y a Perspectiva de Género: Violencia contra la mujer. Hacia su aplicación efectiva de las normas internacionales para poner fin a la violencia contra la mujer".
- Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. "Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" "El derecho a la salud sexual y reproductiva y la prevención de la violencia".
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer sus causas y consecuencias "Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: Violencia contra la Mujer. Interrelaciones entre la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA".
- Informe del Relator Especial sobre una vivienda como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado "Los derechos económicos, sociales y culturales" "La mujer y la vivienda adecuada".
- Noveno y último informe de la Relatora Especial sobre las Cuestiones concretas de Derechos Humanos Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de las Mujeres y las Niñas.

### **Recomendaciones y Observaciones Generales de los Comités del Sistema Universal.**

- Recomendación general N° 1: Presentación de informes por los Estados partes.
- Recomendación general N° 2: Presentación de informes por los Estados partes.
- Recomendación general N° 3: Campañas de educación y divulgación.
- Recomendación general N° 4: Reservas.
- Recomendación general N° 5: Medidas especiales temporales.
- Recomendación general N° 6: Mecanismo nacional efectivo y publicidad.
- Recomendación general N° 7: Recursos.
- Recomendación general N° 8: La aplicación del artículo 8 de la convención.
- Recomendación general N° 9: Estadísticas relativas a la condición de la mujer.
- Recomendación general N° 10: Décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Recomendación general N° 11: Servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones en materia de presentación de informes.
- Recomendación general N° 12: Violencia contra la mujer.
- Recomendación general N° 13: Igual remuneración por trabajo de igual valor.
- Recomendación general N° 14: Circuncisión femenina.
- Recomendación general N° 15: Necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el Sida.
- Recomendación general N° 16: Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas.
- Recomendación general N° 17: Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto.
- Recomendación general N° 18: Las mujeres discapacitadas.
- Recomendación general N° 19: La violencia contra la mujer.
- Recomendación general N° 20: Reservas formuladas en relación con la Convención.
- Recomendación general N° 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.
- Recomendación general N° 22: Enmienda del artículo 20 de la Convención.
- Recomendación general N° 23: Vida política y pública.
- Recomendación general N° 24: La mujer y la salud (Art. 12).
- Recomendación general No. 25: Sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.
- Recomendación general No. 26: Sobre las trabajadoras migratorias.

- Recomendación general No. 27: Sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos.
- Recomendación general número 28. Aclara el alcance y significado del artículo 2 de la CEDAW.

***Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.***

- Recomendación General No. XXV. Relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.

***Observaciones Generales adoptadas por el Comité de Derechos Humanos.***

- Observación General No. 4. Derecho Igual de hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles y políticos.
- Observación General No. 18. No discriminación.
- Observación General No. 28. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

***Observaciones Generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.***

- Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud apartado a) del párrafo 2 del artículo 12. El derecho a la salud materna, infantil y reproductiva.
- Observación General No. 16. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

***Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos***

- CoIDH. Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.
- CoIDH. Caso Inés Fernández Ortega vs. México, sentencia de 30 de agosto de 2010. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.
- CoIDH. Caso Valentina Rosendo vs. México, sentencia de 31 de agosto de 2010. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.

## II. Líneas temáticas para la agenda de género.

- a. Incorporar la perspectiva de género en los dictámenes y opiniones de la CEG con la finalidad de garantizar no solo un lenguaje inclusivo sino una verdadera transformación en el quehacer legislativo.
- b. Asegurar la transversalización de la perspectiva de género en las acciones intra e interinstitucionales del Estado y en las políticas públicas.
- c. Garantizar el acceso de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia.
- d. Garantizar y fortalecer el Estado laico para dar cumplimiento al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e. Garantizar el derecho a la salud de las niñas y las mujeres.
- f. Elaborar y dar seguimiento a los presupuestos públicos con visión de género (planeación, presupuestación, seguimiento, fiscalización y transparencia) que avancen en la consolidación de las reformas en la materia.
- g. Fortalecer, reformar y aprobar leyes y programas que garanticen los derechos a la salud, sexuales y reproductivos de las mujeres con perspectiva de género, a través de la implementación de programas integrales específicos.
- h. Fortalecer los procedimientos que aseguren la mayor participación política de las mujeres, a fin de alcanzar la paridad en todos los ámbitos de gobierno y cargos de decisión. Al respecto se establecerá una vinculación con al Instituto Nacional de las Mujeres el cual mantiene el Portal *Mujeres en la Mira* orientado al tema de la participación política de las mujeres.
- i. Fortalecer los derechos económicos de las mujeres mediante el impulso de leyes y promoción de programas que incidan en la obtención de su autonomía económica y la tutela de sus derechos humanos laborales.





- j. Avanzar en una legislación basada en acciones afirmativas a favor de las mujeres indígenas, con discapacidad, las migrantes, las habitantes del campo, las mujeres en reclusión, entre otras condiciones de vida de las mujeres.
- k. Promover leyes y programas que tengan por objeto desarrollar y fortalecer la conciliación y corresponsabilidad familiar que repercutan tanto en hombres como mujeres y se traduzca en el ejercicio de paternidades y maternidades responsables.
- l. Contribuir a la elaboración y supervisión de medidas de protección para periodistas y defensoras de los derechos humanos.

Los temas señalados son enunciativos. En el transcurso de los trabajos legislativos de la Comisión se podrán incorporar todos aquellos temas que se consideren de interés para la Comisión.

#### **IV. Dimensión del Programa General de Trabajo.**

El presente Programa General de Trabajo contempla la realización de acciones afirmativas que permitan cumplir los objetivos de la Comisión, tomando en cuenta los principios que la rigen y dan sentido a su trabajo, a través de ejes rectores que orienten su actuar, por lo que se consideraron los siguientes:

- a. Presentar, por parte de las integrantes de la Comisión, iniciativas de ley, proposiciones con punto de acuerdo orientadas al logro de la igualdad entre mujeres y hombres y a la vigencia plena de los derechos humanos de las niñas y las mujeres.
- b. Elaborar los dictámenes y opiniones de las iniciativas y puntos de acuerdos que le sean turnados por la Mesa Directiva.
- c. Dar seguimiento al Ejercicio Presupuestal de la Federación, así como incidir en la consolidación de un presupuesto con perspectiva de género y la asignación de recursos para programas orientados a la reducción de las brechas de desigualdad de género, considerando todas sus etapas: formulación, discusión, aprobación, ejercicio y fiscalización del gasto.

- d. Dar seguimiento a los asuntos remitidos por la Comisión Permanente y a aquellos derivados de la comparecencia de las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal relacionados con los trabajos de la Comisión.
- e) Promover la armonización de las leyes federales, generales y estatales, de conformidad con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, para evitar el agravio comparado.
- f) Promover una legislación cada vez más equitativa, en coordinación con el Senado de la República, los Congresos locales y la Asamblea del Distrito Federal.

## **V. PLAN GENERAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, LXII LEGISLATURA.**

### ***V.1. Líneas generales de acción.***

- a) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos, civiles, sociales, económicos, políticos y culturales de las mujeres, a través de los trabajos legislativos que realicen la Comisión y sus integrantes.
- b) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, las proposiciones con punto de acuerdo y las minutas turnadas a la Comisión, de conformidad con el artículo 45, fracción 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Dar cabal seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los compromisos establecidos por el Estado mexicano como Estado Parte en diversos Instrumentos Internacionales y Regionales de Derechos Humanos de las mujeres, sobre todo los relativos a la igualdad entre los géneros y la erradicación de la violencia contra las niñas y las mujeres. Así mismo, dar seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones realizadas por los mecanismos de seguimiento a dichos instrumentos de derechos humanos de las mujeres.
- d) Realizar acciones de promoción de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de las mujeres, haciendo hincapié en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- e) Promover una cultura de respeto y dignificación del papel de las mujeres en la sociedad.
- f) Consolidar la igualdad de género respecto al combate de la violencia contra las mujeres, los presupuestos públicos con perspectiva de género, derechos laborales de las mujeres, la participación de las mujeres en la toma de decisiones y el impulso de la perspectiva de género en la administración pública.
- g) Estrechar la vinculación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con la local, con los Congresos locales y con la sociedad civil, a fin de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de igualdad de género.
- h) Dar seguimiento de las políticas de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ello implica el seguimiento de los instrumentos contenidos en la ley como son la Alerta de Violencia de Género y las Órdenes de Protección; del cumplimiento de los Artículos Transitorios que contienen la obligatoriedad del Estado de elaborar el Diagnóstico Nacional sobre todos los tipos de violencia contra las mujeres, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, por último, el seguimiento a los procesos de reformas jurídicas en las Entidades Federativas.
- i) Promover reformas legislativas a partir de las recomendaciones internacionales realizadas al Estado mexicano en materia de derechos humanos, en todas las Entidades Federativas, con el objetivo de eliminar el agravio comparado.

## **V.2. Esquema de evaluación y seguimiento.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 45, numeral 6, inciso b), y del artículo 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presentará los siguientes informes:

- a. Semestrales.
- b. Final.

Así mismo presentará todos aquellos que la Junta Directiva de la Comisión considere pertinentes.

## ANEXO 1

### AGENDA POLÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES.

| Día y Mes         | Evento   |
|-------------------|--|
| 4 de febrero      | Día Mundial de Lucha contra el Cáncer  |
| 8 de marzo        | Día Internacional de la Mujer  |
| 30 de marzo       | Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar                                      |
| 7 de abril        | Día Mundial de la Salud  |
| 10 de mayo        | Día de la Maternidad   |
| 28 de mayo        | Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres                              |
| 31 de mayo        | Día Internacional de la Salud Reproductiva   |
| 12 de junio       | Día Mundial contra el Trabajo Infantil   |
| 22 de julio       | Día Internacional del Trabajo Doméstico  |
| 9 de agosto       | Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo                             |
| 13 de agosto      | Día Internacional de la Infancia y Adolescencia                                      |
| 5 de septiembre   | Día Internacional de la Mujer Indígena   |
| 14 de septiembre. | Día Latinoamericano de la Imagen de la Mujer en los Medios de Comunicación           |
| 23 de septiembre  | Día Internacional contra la Explotación y el Tráfico de Mujeres, de Niñas y de Niños |
| 27 de septiembre  | Día de la Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil                                    |
| 28 de septiembre  | Día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe                  |
| 11 de octubre     | Día Internacional de la Niña   |



| Día y Mes       | Evento   |
|-----------------|--|
| 15 de octubre   | Día Mundial de la Mujer Rural  |
| 17 de octubre   | Aniversario del Sufragio Femenino                                      |
|                 | Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza                   |
| 19 de octubre   | Día Mundial del Cáncer de Mama   |
| 26 de octubre   | Día Nacional de Lucha contra el Cáncer                                 |
| 25 de noviembre | Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres |
| 29 de noviembre | Día Internacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina       |
| 1 de diciembre  | Día Internacional de la Lucha contra el Sida                           |
| 3 de diciembre  | Día Internacional de las Personas con Discapacidad                     |
| 10 de diciembre | Día Internacional de los Derechos Humanos                              |
| 18 de diciembre | Día Internacional de las Personas Migrantes                            |

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de diciembre de 2012

**La Comisión de Equidad y Género**

**Presidenta**

**Dip. Martha Lucía Mícher Camarena**

**Secretarias**

**Dip. Rosalba De la Cruz Requena**

**Dip. María Leticia Mendoza Curiel**

**Dip. Socorro De la Cruz Quintana León**

**Dip. María del Rocío García Olmedo**

**Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago**

**Dip. Blanca Jiménez Castillo**

**Dip. Carmen Lucía Pérez Camarena**

**Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**

**Dip. Dora María Guadalupe Talamantes  
Lemas**

**Integrantes**

**Dip. Erika Yolanda Funes Velázquez**

**Dip. María Esther Garza Moreno**

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**

**Dip. María del Carmen López Segura**

**Dip. Maricruz Cruz Morales**

**Dip. Irma Elizondo Ramírez**

**Dip. Margarita Licea González**

**Dip. María Celia Uriel Castañeda**

**Dip. Leticia López Landero**

**Dip. Flor de María Pedraza Aguilera**

**Dip. Loreina Iveth Valles Sampedro**

**Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo**

**Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo**

**Dip. Julisa Mejía Guardado**

**Dip. Aida Fabiola Valencia Ramírez**

**Dip. Ruth Zavaleta Salgado**